

San Andrés islas, (04) de mayo de 2023.

Señores proponentes:

DANIEL ALEJANDRO NATALE MACHADO
Representante Legal
INVERSIONES PROMEDCO.

EDGAR GUIOVANNI CADENA SÁNCHEZ
Representante Legal
ZONA GEOGRÁFICA CENTRO RX S.A

EDUARD GERLEIN CASTILLO ESPINOSA
Representante Legal
ET SERVICES S.A.S

LARRY BARRAZA
Sub Gerente.
SUPLIMAX DEL CARIBE.

HERNAN MOLANO RIVERO
Representante Legal
TECNICA ELECTROMEDICA S.A.

JORGE ALONSO SALAZAR LOPERA
Representante Legal
QUIRURGIL S.A.S.

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PUBLICA No. 013– 2023.

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE UN EQUIPO PARA MAMOGRAFÍA EN ARAS DE FORTALECER EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS BRINDADOS A LOS USUARIOS DE LA ESE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS

Lo anterior de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo.

En cumplimiento los principios de transparencia y de selección objetiva damos respuesta a las observaciones presentadas con ocasión al proceso de la referencia así:

Dentro del plazo para presentar observaciones, se recibieron observaciones, de los siguientes proponentes o empresas interesadas; **INVERSIONES PROMEDCO, ZONA GEOGRÁFICA CENTRO RX S.A, ET SERVICES S.A.S, SUPLIMAX DEL CARIBE, TECNICA ELECTROMEDICA S.A. y QUIRURGIL S.A.S**, a las cuales se les da respuesta como sigue.

A): OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA EMPRESA; INVERSIONES PROMEDCO.

OBSERVACION No. 1

DE ORDEN GENERAL:

Solicitamos a la entidad unificar las especificaciones técnicas en los documentos objeto de lineamientos para la presente convocatoria, esto teniendo en cuenta que en el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OFERTA ECONOMICA (Archivo en Excel) se detallan plasmadas menos especificaciones de las que se detallan en el documento CONVOCATORIA PUBLICA20230414_0003 (Archivo en PDF), de esta manera los diferentes proponentes tendríamos claridad sobre cada una de estas características técnicas y así mismo se propondría el equipo correcto según la necesidad de la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION N° 1

Revisado las observaciones y los documentos de la convocatoria, se le informa que se acogerán la observación y se aclarara dicha circunstancia, mediante la publicación de adenda. (ver Adenda).

OBSERVACIÓN N°2

DE ORDEN TÉCNICO:

- TUBO DE RAYOS X:

• Tipo de ánodo: Molibdeno, giratorio Solicitamos a la entidad permitir que equipos con Tipo de ánodo Tungsteno puedan participar en el proceso, teniendo en cuenta que este tipo de material es más resistente al desgaste y su conducción de electricidad es alta, por ende, estaríamos proponiendo a la entidad un equipo con una característica técnica destacada, reflejándose en mejor calidad y durabilidad de este:

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 2:

Una vez revisada la observación, se le informa que esta será acogida por la entidad, considerando lo siguiente:

Tipo de Tubo: Molibdeno, tungsteno, Wolframio, rodio-paladio y sus combinaciones

OBSERVACIÓN N°3

DETECTOR DIGITAL

• Píxel mínimo: 85µm Solicitamos a la entidad ampliar esta característica técnica a 76 µm (micras), esto teniendo en cuenta que, entre menor tamaño de micras, la resolución de la imagen es mal alta y de mejor calidad, por tanto, se estaría proponiendo un equipo de mejores características técnicas a la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIONES N°3:

Una vez revisada la observación, se le informa que ya se encuentra incluida por la entidad, considerando lo siguiente: **Tamaño del píxel 100 micrones o menor**

OBSERVACIÓN N°4

• Tamaño de matriz mínimo de: 2816*3528 Solicitamos a la entidad aumentar el tamaño mínimo de matriz a X=3840 Y=3072, esto teniendo en cuenta que al ser más grande, amplía el campo de captación de imagen, de esta manera podríamos realizar los respectivos diagnósticos en mama de mayor tamaño en una sola toma por proyección, siendo así un equipo de mejor característica técnica.

RESPUESTA OBSERVACIONES N°4

Una vez revisada la observación, se le informa que ya se encuentra incluida dentro de las especificaciones mínimas descritas por la entidad, teniendo en cuenta que al ser más grande, amplía el campo de captación de imagen y satisface la necesidad en cuanto a calidad de imagen y resolución, considerando lo siguiente:

Tamaño de la matriz mínimo de 2800 x 2394

OBSERVACIÓN N° 5. (jurídico)

• Solicitamos a la entidad aclarar si el Registro Único de Proponentes será basado en el año 2021 o 2022, esto teniendo en cuenta que la respectiva actualización ante la cámara de comercio del año inmediatamente anterior se presentó en este mes, por tanto, en algunas oportunidades el RUP al 2022 para la fecha de presentación de la propuesta de esta convocatoria, no estaría aún en firme.

RESPUESTA OBSERVACION N°5:

Es pertinente aclarar que según la normativa vigente; los proponentes para mantener vigente su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP- deben renovarlo cada año entre el primer día de enero y el quinto día hábil de abril.

Para el 2023 el plazo venció el 11 de abril, se debe tener en cuenta que los proponentes que formalizaron su trámite de forma oportuna su registro, no perderá su vigencia no obstante la actualización se encuentre en trámite. Si el proponente no inicio oportunamente su tramite es una circunstancia que la entidad no está llamado a convalidar.

De igual forme es necesario dar claridad sobre la vigencia de la información financiera y de capacidad organizacional que será objeto de verificación en el proceso así:

En virtud de la aplicación del Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional' y el decreto N° 579 de 2021, Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

Que el Decreto 399 de 2021, modificado y aclarado por el decreto 579 de 2021, es de orden público y de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas sometidas al estatuto general de la contratación pública en Colombia.

DECRETO No 579 de 2021, "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registró de cada proponente".

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y sustituye los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En concordancia con lo anterior para la evaluación financiera y de capacidad organizacional se aplicará lo dispuesto en los Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2.,

2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional' y el decreto N° 579 de 2021, es decir, el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años registrado en el RUP, vigente y en firme.

Las aclaraciones se reflejarán en la adenda que se publicara de conformidad con el cronograma.

OBSERVACIÓN N 6

DE ORDEN GENERAL:

- PROPONENTES QUE DEMUESTREN CAPACIDAD LOGISTICA

• Solicitamos a la entidad evaluar este numeral mediante un (1) contrato ejecutado en el lugar de ejecución del presente proceso y uno más mediante un contrato ejecutado a nivel nacional, esto con el fin de tener pluralidad en la obtención de puntuación. Con lo expuesto anteriormente, solicitamos respetuosamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA E.S.E., tener presente nuestras observaciones, cada una de ellas encaminada en mejores desempeños y en la manifestación de participación en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACION N° 6:

Revisado las observaciones y los documentos de la convocatoria, se le informa que se acogerán la observación y se aclarara dicha circunstancia, mediante la publicación de adenda. (ver Adenda).

B) OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA EMPRESA: ZONA GEOGRÁFICA CENTRO RX S.A

OBSERVACION N° 1

"ESPECIFICACIONES MINIMAS OBLIGATORIA (EMO).

- a) Cordialmente solicitamos que dentro del presente proceso sean incluidos equipos con rangos de 22 a 40KV, lo anterior dado a que esto no marca diferencial en la toma de estudios y su resultado.
- b) Cordialmente solicitamos dentro del presente proceso sean incluidos equipos con rangos en la corriente del rubo de mínimo 30mA a 100 mA, dado que esto no es diferencial en la toma de estudios y su resultado.
- c) Amablemente solicitamos que en el presente proceso san incluidos equipos con rangos en tiempo corriente del tubo mínimo desde 1mAs ~ 600mAs, dado que esto no marca diferencial en la toma de estudios y su resultado.
- d) Respetuosamente solicitamos que en el presente proceso se incluyan equipos con rangos asi: pequeño mínimo sea de 30mA y foco grande máximo de 100 mA , dado que esto no marca diferecial en la toma de estudios y su resultado.
- e) Cordialmente solicitamos que la capacidad calorica del tubo sea definida en una sola variable de 300 KHU.

RESPUESTA OBSERVACIONES N° 1

LITERAL A: Una vez revisada la observación, se le informa que esta No será acogida por la entidad, debido a que se requieren técnicas de en bajo KV y bajo mA evitando Radiación adicional para la obtención de la imagen requerida. Por tal motivo no se acepta la observación.

LITERAL B: Después de analizada la observación, no se acepta la modificación a esta especificación basados en la sugerencia del proveedor

LITERAL C: Una vez revisada la observación, se le informa que esta será acogida por la entidad, considerando lo siguiente: **Rango de mAs de tubo: 1mAs a 630mAs**

LITERAL D: Una vez revisada la observación, se le informa que esta No será acogida por la entidad, debido a que se concluye la importancia de cada requerimiento y especificación.

LITERAL E: Una vez revisada la observación, se le informa que esta será acogida por la entidad, considerando lo siguiente: **Capacidad calórica del anodo 160.000 HU o mayor.**

C) OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ET SERVICES S.A.S

OBSERVACIONES N°1

OBSERVACIONES TÉCNICAS

- a) *Potencia nominal 4KW, se solicita amablemente sea modificada esta característica a: Potencia nominal mínimo de 4KW, de esta manera no se limitaría la potencia del equipo y podrían participar mamógrafos con mayor capacidad, lo que mejoraría la especificación solicitada. Por otra parte garantizaría la pluralidad de oferentes.*
- b) *Tubo mA Rango:15mA a 140 mA, se solicita amablemente modificar o eliminar esta característica por las siguientes razones. Modificar por: Tubo mA Rango:35mA a 140 mA, lo anterior teniendo en cuenta que a nivel comercial las referencias de tubos de Rx para mamografía oxilan en el rango descrito anteriormente, esto permitiría la participación de diferentes marcas y oferentes, de igual manera mejoraría la especificación requerida. O eliminar por: Esta misma especificación se encuentra relacionada más adelante así: Rango de mA del tubo: 35mA (Focal pequeño) / 140mA (Focal grande).*
- c) *Contenido máximo de calor del conjunto del tubo: 320 KJ = 416KHU, se solicita amablemente modificar esta característica a: Contenido máximo de calor del conjunto del tubo: 425KHU, lo anterior teniendo en cuenta que esto mejoraría la especificación solicitada, no afectaría el funcionamiento del equipo, de igual manera permitiría la participación de diferentes tubos de Rayos X competitivos que hoy en día se encuentran en el mercado.*
- d) *Chalecos plomados (gónadas, tiroides, etc). Para la protección del paciente y el operario, solicitamos amablemente aclarar la cantidad solicitadas en cuanto el chalecos, gónadas y tiroides plomados.*

RESPUESTA OBSERVACIONES N° 1

LITERAL A: Una vez revisada la observación, se le informa que esta será acogida por la entidad, considerando lo siguiente: **Potencia nominal 4KW o superior**

LITERAL B: Una vez revisada la observación, se le informa que esta No será acogida por la entidad, concluyendo la importancia del requerimiento y especificación

LITERAL C: Una vez revisada la observación, se le informa que esta será acogida por la entidad, considerando lo siguiente: **Capacidad calórica del anodo 160.000 HU o mayor**

LITERAL D: Se aclara que las cantidades son 2 chalecos 2 gónadas y 2 tiroides plomados

VER ANEXO RESPUESTA Y ADENDA.

OBSERVACIONES GENERALES

- a) Solicitamos amablemente aclarar si este proceso es susceptible para exclusión de impuesto al valor agregado (IVA), en caso de ser afirmativa la respuesta se debe contar con el documento que certifique esta condición y así poder nacionalizar el equipo sin este impuesto.

RESPUESTA: Se le informa que en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, No se aplica IVA a los contratos suscritos y ejecutados en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés.

- b) Numeral 8.0 Factores de calificación, solicitamos amablemente aclarar si el formato "FICHA DE NEGOCIACIÓN", aplica para este proceso en razón que la oferta económica es un valor

ofertado fijo y no debe tener variaciones en porcentajes de descuentos comerciales, ya que se estaría vulnerando el principio de equidad y transparencia.

RESPUESTA:

Revisado las observaciones y los documentos de la convocatoria, se le informa que se acogerán la observación y se aclarara dicha circunstancia, mediante la publicación de adenda. (ver Adenda).

- c) De igual forma modificar el ítem, PROPUESTA TÉCNICA GARANTÍA: (400 PUNTOS) en relación con lo siguiente: "200 puntos a los proponentes que demuestren la capacidad logística y correcto desarrollo en su gestión administrativa para la ejecución de contratos en el lugar de ejecución del presente proceso, anexando en su propuesta mínimo dos (2) contratos en los últimos tres años en la isla con objeto similar al del proceso". Teniendo en cuenta los principios de transparencia y equidad este otorgamiento de 200 puntos no permite el cumplimiento de estos principios ya que limita la adjudicación de los puntos, y abiertamente direcciona el proceso puesto que los únicos que pueden cumplir tal requisito son las empresas que han tenido vínculo comercial en la Isla.

RESPUESTA:

Revisado las observaciones y los documentos de la convocatoria, se le informa que se acogerán la observación y se aclarara dicha circunstancia, mediante la publicación de adenda. (ver Adenda).

- d) Por lo anterior sugerimos amablemente que los 200 puntos sean distribuidos por valores agregados como lo son: 2 mantenimiento preventivos por año durante el tiempo de la garantía ofertada, capacitación virtual continua del equipo, y de esta manera permitir la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

Esta observación, no será acogida, pero la entidad procederá a realizar ajustes al acápite respectivo conforme a las respuestas dadas en este escrito.

D) OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA EMPRESA SUPLIMAX DEL CARIBE.

OBSERVACIÓN N°1 :

De acuerdo al cronograma establecido por la ESE SAI. enviamos observaciones correspondientes a la convocatoria pública INVITACION A COTIZAR # 13.

En donde el pliego sugiere que la experiencia específica 3 certificaciones de contratos ejecutados, con objeto igual o similar al de los bienes requeridos, la sumatoria de los 3 contratos, deberán ser igual o superior al 100 % del presupuesto.

objetamos a que la certificación solicitada sea como experiencia específica con mínimo un (1) certificación de contrato firmado y ejecutado con el objeto igual o similar al de los bienes requeridos. El valor del contrato deberá ser igual o superior al (100) % del presupuesto.

y así esta información sea coherente con lo exigido en la CAPACIDAD JURIDICA

RESPUESTA OBSERVACION N°1:

En relación a esta observación es preciso indicar que dicha circunstancia ya fue advertida por E.S.E y aclarada oficiosamente mediante la publicación de la adenda N° 001, debidamente publicada.

E) OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA EMPRESA **TECNICA ELECTROMEDICA S.A.**

UNICA OBSERVACION

Teniendo en cuenta el requisito de la Entidad, con relación a la verificación de la Experiencia específica el cual se indica que será revisado en el Registro Único de Proponentes, vigente y firme; el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la Norma citada expresa que la última fecha para este trámite será el 5° día hábil del mes de Abril, es decir, hasta el día 11 de abril de 2023, ahora bien, este trámite es a nivel general y nacional para todas las empresas que Liciten productos y servicios, por lo tanto NO depende de las compañías Oferentes surtir la firmeza que se requiere en este proceso.

Por lo anterior, es deber del proponente cumplir materialmente para la fecha del cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta. En este sentido, la persona natural o jurídica debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, sólo así se materializa y produce efectos la inscripción.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua.

De esta manera, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y está vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información antigua se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se permita y verifique la información del RUP, con el que se encuentre en firme y vigente anterior a la fecha de renovación. Agradecemos la atención prestada y estaremos pendientes de sus comentarios y respuestas.

RESPUESTA UNICA OBSERVACION:

Tal como se indicó en la respuesta dada en el literal A): **OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA EMPRESA; INVERSIONES PROMEDCO** observación N° 4 NO se acogerá la observación por las siguientes razones

Es pertinente aclarar que según la normativa vigente; los proponentes para mantener vigente tu inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP- deben renovarlo cada año entre el primer día de enero y el quinto día hábil de abril.

Para el 2023 el plazo vence el 11 de abril Ten en cuenta que los proponentes que formalizaron su trámite de forma oportuna su registro, no perderá su vigencia no obstante la actualización se encuentre en trámite. Si el proponente no inicio oportunamente su trámite es una circunstancia que la entidad no está llamado a convalidar.

De igual forme es necesario dar claridad sobre la vigencia de la información financiera y de capacidad organizacional que será objeto de verificación en el proceso así:

En virtud de la aplicación del Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional' y el decreto N° 579 de 2021, Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6.,

así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

Que el Decreto 399 de 2021, modificado y aclarado por el decreto 579 de 2021, es de orden público y de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas sometidas al estatuto general de la contratación pública en Colombia.

DECRETO No 579 de 2021, "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registró de cada proponente".

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y sustituye los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En concordancia con lo anterior para la evaluación financiera y de capacidad organizacional se aplicará lo dispuesto en los Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional' y el decreto N° 579 de 2021, es decir, el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años registrado en el RUP, vigente y en firme.

Las aclaraciones se reflejarán en la adenda que se publicara de conformidad con el cronograma

F) OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA EMPRESA QUIRURGIL S.A.S.

OBSERVACIÓN N°1:

Solicitamos a la entidad no requerir el código 42201700 ya que, a pesar de pertenecer a dispositivos de imágenes, son Equipos de Ultrasonido Médico, Doppler y Eco y el código UNSPSC para el Equipo Médico del presente proceso es el 42201803 – EQUIPO RAYOS X PARA MAMOGRAFÍA, por lo que solicitamos que solamente se exija el código 42201800 – Producto Radiográfico de Diagnóstico Médico.

RESPUESTA OBSERVACION N° 1:

Revisado las observaciones y los documentos de la convocatoria, se le informa que NO se acogerán la observación considerando que los códigos solicitados son los que se ajustan a la clasificación del equipo requerido.

OBSERVACIÓN N°2:

FACTORES DE CALIFICACIÓN – NUMERAL C. PROPONENTES QUE DEMUESTREN LA CAPACIDAD LOGÍSTICA.

Señala el numeral que otorgará 200 puntos a los proponentes que demuestren la capacidad logística y correcto desarrollo en su gestión administrativa para la ejecución de contratos en el lugar de ejecución del presente proceso, anexando en su propuesta mínimo dos (2) contratos en los últimos tres años en la isla con objeto similar al del proceso.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad precisarnos si en los Contratos para demostrar la Capacidad Logística aceptarán contratos cuyo objeto sea el Suministro de Dispositivos Médicos que no sean específicamente Mamógrafos.

RESPUESTA:

Esta observación, no será acogida, pero la entidad procederá a realizar ajustes al acápite respectivo conforme a las respuestas dadas en este escrito.

OBSERVACIÓN N°3:

NUMERAL 11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Establece el presente numeral en su ítem 11. Los costos de preinstalación e instalación de los equipos en las áreas designadas son asumidos por el Contratista.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad permitir la visita a las instalaciones del Hospital con el fin de verificar las instalaciones donde ubicarán el equipo y de esta manera determinar las actividades a realizar de Pre-instalación e Instalación y en esta medida presentar una oferta ajustada a las exigencias de la Entidad.

Es necesario que la entidad señale y determine que las obras civiles, eléctricas y de infraestructura necesarias para la correcta instalación del Equipo de Mamografía sean asumidas en su totalidad por la Entidad, sujetas a las recomendaciones y necesidades identificadas en la visita de preinstalación solicitada.

RESPUESTA OBSERVACION N°3:

La entidad no acogerá lo solicitado en relación a la programación de una visita específica para los fines que indica el proponente, no obstante, lo anterior los proponentes que así lo requieran, bajo su cuenta y riesgo podrán acceder a las instalaciones, previa concertación con el área de Biomédica a fin de verificar las condiciones del sitio donde se tiene previsto la instalación del equipo.

De igual forma se acara que las actividades de pre -instalación estarán a cargo de la ESE, por tal razón se procederá a aclarar este aspecto mediante adenda.

OBSERVACIÓN N°4:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBERVACIÓN:

Encontramos diferencia en las especificaciones técnicas listadas en el pliego de condiciones a las señaladas en el Anexo de Excel nombrado como "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA", por lo cual solicitamos se unifiquen las características técnicas requeridas y se determine de manera precisa las Características Técnicas que debe cumplir el equipo para ser habilitados en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACION N° 4:

Revisado las observaciones y los documentos de la convocatoria, se le informa que se acogerán la observación y se aclarara dicha circunstancia, mediante la publicación de adenda. (ver Adenda).

OBSERVACIÓN N°5

OBSERVACIONES A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS EN EL ARCHIVO EXCEL

CARACTERÍSTICA:

Foco corto 4 mAs o menor a 500 mAs o mayor
Foco largo 4 mAs o menor a 300 mAs o mayor

Teniendo en cuenta que esta Unidad de corriente está directamente relacionada al tamaño / distancia del foco; solicitamos a la Entidad se invierta el requerimiento que es lo técnicamente apropiado.

RESPUESTA OBSERVACION N° 5:

Una vez revisada la observación, se le informa que esta será acogida por la entidad, considerando lo siguiente:

Foco corto 4 mAs o menor a 300 mAs o mayor
Foco largo 4 mAs o menor a 500 mAs o mayor

OBSERVACIONES A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 4. PRESUPUESTO OFICIAL.

CARACTERÍSTICA: Rango de kv: 20 A 40 en incrementos 1KV

OBSERVACIÓN: Solicitamos establecer un rango para esta característica "entre" 20 kv a 49 KV, para permitir una mayor participación, este rango no afecta el desempeño del equipo al contrario representa una mejora significativa al requerimiento técnico.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, se le informa que esta será acogida por la entidad, considerando lo siguiente: **Generador entre 20 kV y 50 kV en incrementos 1KV**

CARACTERÍSTICA: Tubo mA de tubo: 2 mA a 630 mAs

OBSERVACIÓN N° 6: Solicitamos se permita una tolerancia de +/- 5%; con el objetivo de permitir una amplia participación sin detrimento de la calidad y operatividad guardando los aspectos fundamentales de lo requerido por la Entidad

RESPUESTA OBSERVACION N°6:

Una vez revisada la observación, se le informa que esta será acogida por la entidad, considerando lo siguiente:

Rango de mAs de tubo: 1mAs a 630mAs

CARACTERÍSTICA: Tipo de ánodo: molibdeno a, giratorio

OBSERVACIÓN N° 7: Teniendo en cuenta que existen materiales y/o componentes que a través de exigentes evaluaciones físico/técnicas han demostrado un correcta y adecuada respuesta para la correcta adquisición de imágenes diagnósticas, solicitamos se permita ofertar equipos con materiales de tungsteno o molibdeno y/o combinados molibdeno/tungsteno; se reitera en todas las opciones señalas son absolutamente confiables y guardan similares y / o proporcionales características técnicas.

RESPUESTA OBSERVACION N°7:

Una vez revisada la observación, se le informa que esta será acogida por la entidad, considerando lo siguiente:

Tipo de Tubo: Molibdeno, tungsteno, Wolframio, rodio-paladio y sus combinaciones

CARACTERÍSTICA: Potencia nominal 4Kw.

OBSERVACIÓN N° 8: Solicitamos a la entidad permitir ofertar equipos con mayor potencial nominal que representa una mejora en las características del equipo

Una vez revisada la observación, se le informa que esta será acogida por la entidad, considerando lo siguiente:

Potencia nominal 4KW o superior

CARACTERÍSTICA: Rango de mA del tubo: 35 mA (focal pequeño) / a 140 mA (focal grande)

OBSERVACIÓN N° 9: Solicitamos acepten ofertar equipos con un rango de tubo de 35 mA o mayor (focal pequeño) y mA de 140 o mayor (focal grande), lo que representa una mejora técnica en las características del equipo que permite una mayor eficiencia y calidad en las imágenes adquiridas.

CARACTERÍSTICA: Tubo mA Rango; 15 mA a 140 mA.

OBSERVACIÓN N° 10: Con el objetivo de tener una correlación técnica adecuada para la corriente del tubo, solicitamos que esta característica sea requerida de la siguiente forma Tubo mA Rango; 15 mA o mayor a 140 mA o mayor.

RESPUESTA OBSERVACION N° 10:

Una vez revisada la observación, se le informa que ya se encuentra incluida dentro de las especificaciones mínimas descritas por la entidad, considerando lo siguiente:

Tubo mA Rango: 15mA o mayor a 140 mA o mayor

Esperando haber dado respuesta de fondo a todas las observaciones y solicitudes de aclaraciones oportunamente formuladas.

De ustedes,



MARÍA CLAUDIA BRACHO BALCÁZAR

Gerente.

Proyectó: Joseph Livingston

Revisó: M.Chacón.

Aprobó: M.Bracho.